

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACTA NÚMERO SEIS DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2927/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ASOCIACIÓN CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2468/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**AMPARO EN REVISIÓN 181/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SE OCUPE DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PENDIENTES DE ANALIZAR.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ: **"SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN**

**ESTE ASUNTO FUE CALIFICADO DE LEGAL UN IMPEDIMENTO EN RELACIÓN CON UN SERVIDOR, MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDO PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO. LE RUEGO AL SEÑOR MINISTRO DON GUILLERMO ORTIZ MAYAGOITIA, DECANO DE ESTA SUPREMA CORTE, QUE SEA TAN AMABLE DE PRESIDIR LA SESIÓN MIENTRAS SE DISCUTE ESTE ASUNTO Y QUE USTEDES ME AUTORICEN A RETIRARME DEL SALÓN MIENTRAS TANTO.”**

EN ESTE MOMENTO, SE RETIRA DEL SALÓN DE SESIONES EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, ORTIZ MAYAGOITIA, SEÑALÓ QUE YA SE DIO CUENTA CON EL ASUNTO EN EL QUE ESTÁ IMPEDIDO EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

ENSEGUIDA, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EL REFERIDO AMPARO EN REVISIÓN, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN ESTE MOMENTO, SE REINCORPORA A LA SESIÓN EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, ORTIZ MAYAGOTIA, LE DEVOLVIÓ LA PRESIDENCIA, PARA QUE CONTINÚE CON LA LISTA DE LOS DEMÁS ASUNTOS.

#### **FACULTAD DE ATRACCIÓN 174/2010**

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL RECURSO DE QUEJA 41/2010 DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ: **“YO NO ESTOY A FAVOR DE LA ATRACCIÓN, ES EN PRIMER LUGAR UN RECURSO DE QUEJA LO QUE SE NOS ESTÁ SOLICITANDO ATRAER; EN SEGUNDO LUGAR, YA HABÍA HABIDO PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SALA CON ANTERIORIDAD A ESTE ASUNTO, Y CREO QUE EL CASO NO ES DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA NECESARIA PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PARTICIPE. POR**

**ESTAS RAZONES VOTARÉ EN CONTRA SEÑOR, MUCHAS GRACIAS."**

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ QUE POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, TAMBIÉN ESTÁ EN CONTRA DE ESTE PROYECTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DESECHÓ EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, COSSÍO DÍAZ Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ A LA MINISTRA PONENTE SI ACEPTARÍA HACERSE CARGO DEL ENGROSE EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA; AL RESPECTO LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ QUE SE HARÁ CARGO DEL ENGROSE CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, DECLARÓ QUE NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

#### **FACULTAD DE ATRACCIÓN 179/2010**

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL RECURSO DE QUEJA 42/2010 DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ QUE POR SER UN ASUNTO ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON EL ANTERIOR, EN VOTACIÓN ECONÓMICA CONSULTÓ SI SE REPITE LA VOTACIÓN DEL ASUNTO. PETICIÓN ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, SE DESECHÓ EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, COSSÍO DÍAZ Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA LE PIDIÓ A LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SE HAGA CARGO DEL ENGROSE NUEVAMENTE EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA.

ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DE LA SALA DECLARÓ QUE NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 16/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ MANIFESTÓ QUE EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS ES INCONSTITUCIONAL PORQUE NO SE PRECISA UN TÉRMINO PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SUS FACULTADES SANCIONATORIAS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2270/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 5/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR CON

RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 367/2010**

SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 17/2011**

SUSCITADO ENTRE EL SEXTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A RAFAEL AYALA ROSAS EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 44/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA QUE EMITA LA SENTENCIA CONFORME A DERECHO PROCEDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 943/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2716/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2892/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA PENAL ZONA 02, TAPACHULA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 885/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2907/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1 BIS DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.***

**INCONFORMIDAD 428/2010**

FORMADA CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1179/2008-I, PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1302/2010**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 259/1982, PROMOVIDO POR EJIDO TILA DEL MUNICIPIO DE TILA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**INCONFORMIDAD 18/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR



DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.C. 268/2009-13.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD.

**INCONFORMIDAD 39/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D.P. 305/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 2**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JULIO VEREDÍN SENA VELÁZQUEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2891/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2077/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 153/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**AMPARO EN REVISIÓN 885/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO COAHUILA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, INDICÓ: **"EN ESTE ASUNTO ESTIMO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE IMPEDIMENTO PORQUE SE RECLAMAN DOS ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE EMITIERON CUANDO YO ERA PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE Y DEL PROPIO CONSEJO; ES DECIR, TUVE INTERVENCIÓN PERSONAL EN LA CONFIGURACIÓN DEL ACTO CUYA CONSTITUCIONALIDAD SE IMPUGNA EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL QUE CONOCE ESTA SALA. PIDO A USTED ATENTAMENTE PEDIR LA SUSTANCIACIÓN DE ESTA MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MINISTROS EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE CALIFICADO DE LEGAL, EN VOTACIÓN NOMINAL, POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

**(EN ESTE MOMENTO ABANDONA EL SALÓN DE SESIONES EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA).**

EL PRESIDENTE DE LA SALA, PUSO A DISCUSIÓN EL AMPARO EN REVISIÓN 885/2010 Y EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO EXPUSO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA ES UN AMPARO INDIRECTO EN REVISIÓN POR LO QUE ESTIMA QUE NO HAY INTERPRETACIÓN DIRECTA DE UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE ALGUNA LEY O NORMA GENERAL EN LA SENTENCIA DEL JUEZ DE DISTRITO; Y CON BASE EN ELLO, SOSTUVO QUE LA SALA ES LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO.

**(EN ESTE MOMENTO SE INCORPORA NUEVAMENTE A LA SESIÓN PÚBLICA EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA).**

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2038/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPUSO QUE POR LA MAÑANA VOTARON SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL REFERIDO PRECEPTO, POR LO QUE SIMPLEMENTE DESEA MANIFESTAR QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE CONCEDER EL AMPARO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ QUE SE ENCUENTRA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DESECHÓ EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA, SÁNCHEZ CORDERO Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA SEÑALÓ QUE AL RESPECTO YA HAY DECISIÓN PORQUE HAN VOTADO POR LA MAÑANA DOS ASUNTOS NEGANDO EL AMPARO, Y COMO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO PROMETIÓ EL ENGROSE QUE RECOGE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON, SUGIRIÓ QUE SE LE ENCOMIENDE A ELLA EL ENGROSE DEL ASUNTO, PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA CON GUSTO POR LA MINISTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA DECLARÓ QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA Y NIEGA EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE HARÁ VOTO PARTICULAR.

EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA, PARA DAR CUENTA DE MANERA CONJUNTA CON LOS SIGUIENTES CUATRO RECURSOS DE RECLAMACIÓN POR GUARDAR UNA ESTRECHA RELACIÓN.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2010-CA**

INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO Y MODIFICAR EL AUTO IMPUGNADO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2010-CA**

INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO Y MODIFICAR EL AUTO IMPUGNADO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2010-CA**

INTERPUESTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2010-CA**

INTERPUESTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ: **"EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE CUATRO RECURSOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONTROVERSIA, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE VERLOS CONJUNTAMENTE, PROPONDRÍA AL SEÑOR MINISTRO PONENTE, SI FUERA CONVENIENTE EN RELACIÓN A LO COMPLEJO QUE ES EL PROYECTO QUE NOS**

**PONE A CONSIDERACIÓN, SI PUDIÉRAMOS DISCUTIR EN PRIMER TÉRMINO SI ESTE DECRETO TIENE O NO LA NATURALEZA DE NORMA GENERAL PARA LOS EFECTOS DEL 105 CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA Y EN SU MOMENTO PUDIÉRAMOS VOTAR ESTE PRIMER ASPECTO Y YA SI HAY ACUERDO SOBRE ESTO PODER CONTINUAR.”**

ENSEGUIDA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ: **“LO VEO MUY BIEN SEÑOR PRESIDENTE, PORQUE DE HECHO EL AUTO QUE SE DICTÓ POR LA SEÑORA MINISTRA INSTRUCTORA, TIENE COMO ELEMENTO CENTRAL EN ESTE SENTIDO EL CONSIDERAR QUE ESTA NORMA IMPUGNADA NO TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL Y POR ENDE COMO ELEMENTO CENTRAL DE SU AUTO DE SUSPENSIÓN A PARTIR DE AHÍ SE HACEN LAS CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES DEL PROYECTO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A SU CONSIDERACIÓN, ASÍ ES QUE ME PARECE MUY CORRECTA SU INDICACIÓN, SEÑOR PRESIDENTE.”**

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **“COMPARTO LA PROPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, EN EL SENTIDO DE QUE EL DECRETO IMPUGNADO REVISTE EL CARÁCTER DE NORMA GENERAL, PERO TAMBIÉN ADVIERTO QUE RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE AHÍ SE ORDENA MATERIALIZAR, AHÍ YA REVISTE EL CARÁCTER DE ACTOS CONCRETOS, FUNCIONA COMO ORDEN PARA QUE SE CUMPLAN DETERMINADOS EVENTOS, EN PRINCIPIO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE QUÉ ES NORMA GENERAL RESPECTO DE LA CUAL SE PUEDE DESPUÉS DISTINGUIR ACTOS CONCRETOS MATERIALES QUE DEBEN REALIZARSE.”**

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ENFATIZÓ: **“REALMENTE PARA MÍ COMO EN SU MOMENTO ACORDÉ PRECISAMENTE ESTA SUSPENSIÓN, PARA MÍ EL CONTENIDO DEL DECRETO SON ACTOS CONCRETOS O MANDATOS QUE EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DA A SUS SUBORDINADOS, ES DECIR, SON ÓRDENES Y NO ASÍ SOLAMENTE SOBRE ATRIBUCIONES NI COMPETENCIAS DELEGADAS DEL PODER EJECUTIVO. ADEMÁS, A MÍ ME PARECE QUE ESTE DECRETO CONTIENE MÁS BIEN UN MANDATO QUE SE REFIERE A ACCIONES O A CLASE**

DE ACCIONES DETERMINADAS QUE VAN DIRIGIDAS TAMBIÉN A UNA CLASE DE SUJETOS IGUALMENTE DETERMINADOS Y PLENAMENTE IDENTIFICABLES, ASÍ ENTONCES PARA MÍ COMO LO ESTABLECÍ EN SU MOMENTO, PARA MÍ, EL DECRETO MÁS QUE SER UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL, POR EL CONTRARIO, SON ACTOS JURÍDICOS INDIVIDUALIZADOS, CONCRETOS, ACCIONES CONCRETAS Y EN ESTE SENTIDO CONCEDÍ LA SUSPENSIÓN; EN TANTO QUE, A JUICIO DE LA DE LA VOZ, ES PRECISAMENTE ACTOS CONCRETOS Y NO UNA NORMA GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN.”

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, ACLARÓ: **“MUY RÁPIDAMENTE PARA FIJAR MI POSTURA EN RELACIÓN CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA.**

**NO COMPARTO EL PLANTEAMIENTO QUE SE HACE EN EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE QUE, AUNQUE SE PARTE DE LA BASE DE QUE AL DECRETO CUESTIONADO NO LE CORRESPONDE LA NATURALEZA; O MÁS BIEN, SÍ LE CORRESPONDE LA NATURALEZA DE NORMA GENERAL; SIN EMBARGO, SE CONCLUYE CON QUE, NO OBSTANTE ELLO, SÍ PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS CONCRETOS QUE SE SEÑALAN EN EL PROPIO PROYECTO.**

**CONSIDERO QUE, DESDE MI PUNTO DE VISTA NO ES ACEPTABLE HACER ESTA DIVISIÓN. SI EL DECRETO TIENE LA CARACTERÍSTICA PARA EFECTOS DE ESTE PLANTEAMIENTO DE NORMA GENERAL, PUES LA CONSECUENCIA SERÍA QUE NO PROCEDIERA LA SUSPENSIÓN EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY REGLAMENTARIA.**

**ASÍ ES QUE NO COMPARTO ESTA POSTURA Y TAMBIÉN ESTIMO QUE EL DECRETO CUESTIONADO NO REVISTE LA NATURALEZA DE NORMA GENERAL, POR LAS MISMAS RAZONES POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN RESPECTO DE ALGUNOS ACTOS CONCRETOS Y ESPECÍFICOS EN EL PROPIO PROYECTO. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.”**

AL RESPECTO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA ARGUMENTÓ: **“TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DE ESTA PARTE DEL PROYECTO, CONTRA MI COSTUMBRE, Y OFRECIENDO**

DISCULPAS POR LO AVANZADO DE LA HORA, PERO DADO LO DELICADO DEL ASUNTO Y QUE ES IMPORTANTE SER MUY PRECISO, VOY A LEER UN DOCUMENTO.

'EL PROYECTO SOSTIENE EN ESENCIA QUE EL DECRETO IMPUGNADO ES UNA NORMA GENERAL CUYA SUSPENSIÓN TOTAL PONDRÍA EN PELIGRO UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, Y AFECTARÍA GRAVEMENTE A LA SOCIEDAD EN UNA PROPORCIÓN MAYOR A LOS BENEFICIOS QUE CON ELLA PUDIERA OBTENER EL SOLICITANTE, PERO QUE NO OBSTANTE ELLO, DEBE CREARSE UNA EXCEPCIÓN, Y EL PROYECTO LE LLAMA 'ATEMPERAMIENTO' A LAS PROHIBICIONES DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA, A FIN DE QUE LAS NORMAS GENERALES CON TEMPORALIDAD DEFINIDA PUEDAN SER SUSPENDIDAS, EVITANDO ASÍ QUE SU EJECUCIÓN FINAL PRODUZCA LA EXTINCIÓN DE LA MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

NO SE COMPARTE LA PROPUESTA DE PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN CONTRA LA EJECUCIÓN FINAL DE NORMAS GENERALES CON TEMPORALIDAD FIJA, NI TAMPOCO SE COMPARTEN LAS CONCLUSIONES PARCIALES QUE ALCANCE EN CUANTO A LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO Y LAS CONSECUENCIAS DE SU EVENTUAL SUSPENSIÓN.

LA SUSPENSIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN SU CARÁCTER DE MEDIDA CAUTELAR, TIENE POR OBJETO PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO, ASEGURANDO PROVISIONALMENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA, A FIN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE PUEDA SER EJECUTADA EFICAZMENTE. ESTO NO IMPLICA QUE LA PRIMERA CUESTIÓN A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE PROVEER SOBRE LA SUSPENSIÓN, ES PRECISAMENTE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO, PARA LO CUAL ES FACTIBLE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y VALORAR EL PELIGRO EN LA DEMORA, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

DE ENCONTRARSE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO, QUE LA



**SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO RESULTA NECESARIA PARA SALVAGUARDAR LA MATERIA DE LA CONTROVERSIA O ÚTIL PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE UNA EVENTUAL SENTENCIA ESTIMATORIA, DEBE ENSEGUIDA VERIFICARSE SI OPERA ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA, CONFORME A LOS CUALES ÉSTA NO PUEDE CONCEDERSE CONTRA NORMAS GENERALES, NI CUANDO CON ELLO SE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD O ECONOMÍA NACIONALES, LAS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO O SE AFECTE GRAVEMENTE A LA SOCIEDAD EN PROPORCIÓN MAYOR A LOS BENEFICIOS QUE PODRÍA OBTENER EL SOLICITANTE.**

**LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS SUPUESTOS, IMPIDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, AUN CUANDO CON ELLO PUEDA QUEDAR SIN MATERIA LA CONTROVERSIA. LA LEY REGLAMENTARIA NO ESTABLECE EXCEPCIÓN ALGUNA A ESTAS PROHIBICIONES Y NO PODRÍA CONSTITUIRSE UNA BASADA EN EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA MATERIA, PORQUE ESTE RIESGO ES LO QUE JUSTIFICA LA EXISTENCIA MISMA DE LA MEDIDA CAUTELAR.**

**LAS PROHIBICIONES QUE ESTABLECEN ESTOS PRECEPTOS ESTÁN POR ENCIMA DEL RIESGO DE EXTINCIÓN DE LA MATERIA DEL JUICIO.**

**LA FINALIDAD DE LA SUSPENSIÓN ES SALVAGUARDAR LA MATERIA DEL JUICIO Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS CIERTAMENTE, PERO SI LA LEY ESTABLECE SUPUESTOS DEFINIDOS EN LOS QUE NO PODRÁ OTORGARSE, AFIRMAR QUE LA CONSERVACIÓN DE LA MATERIA DEL JUICIO JUSTIFICA SU CONCESIÓN, AUN EN LOS CASOS EN QUE OPERAN LAS PROHIBICIONES, IMPLICA SENCILLAMENTE HACERLAS NUGATORIAS.**

**AHORA BIEN, LA DISTINCIÓN QUE HACE EL PROYECTO ENTRE LA CONCRECIÓN FINAL DE LOS EFECTOS Y LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN SU ESPECIAL NATURALEZA COMO NORMA GENERAL, SIENDO SÓLO SUSPENDIBLE, LA CONCRECIÓN FINAL DE LA NORMA NO ENCUENTRA ASIDERO ALGUNO; LA PROHIBICIÓN DE**

**OTORGAR LA SUSPENSIÓN CONTRA NORMAS GENERALES, BUSCA PRECISAMENTE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO TOTAL IRRESTRICTO, PARTIENDO DE LA PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LA QUE GOZA, POR LO QUE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, PARA EVITAR SU EJECUCIÓN TOTAL FRUSTRAR POR COMPLETO ESA FINALIDAD.**

**EN EL CASO CONCRETO, SI EL DECRETO IMPUGNADO BUSCA FUNDAMENTALMENTE ESTABLECER UNA FECHA PARA QUE OPERE EL LLAMADO 'APAGÓN ANALÓGICO", Y SE SUSPENDE SU CONCRESIÓN FINAL, NO CABE DUDA DE QUE EN REALIDAD SE ESTÁ SUSPENDIENDO LA NORMA, EL PROYECTO CALIFICA DE GENERAL.**

**DESDE ESTA PERSPECTIVA, SI EL PROYECTO CONCLUYE QUE EL DECRETO IMPUGNADO CONSTITUYE: 1. UNA NORMA GENERAL. 2. RELATIVO A UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO; Y, 3. CUYA PARALIZACIÓN AFECTARÍA GRAVEMENTE A LA SOCIEDAD, NO CABRÍA OTRA OPCIÓN MÁS QUE NEGAR EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR; NO OBSTANTE, SE ESTIMA QUE ESTAS CONDICIONES NO ESTÁN SATISFECHAS EN EL CASO.**

**EN MI OPINIÓN, EL DECRETO IMPUGNADO NO ES UNA NORMA GENERAL. EL PROYECTO SOSTIENE QUE EL DECRETO IMPUGNADO ES UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL, DE NATURALEZA COMPETENCIAL Y ORGÁNICA, QUE SI BIEN SE DIRIGE A AUTORIDADES ESPECÍFICAS, PRODUCE EFECTOS QUE TENDRÁN UN IMPACTO DIRECTO EN UNA PARTE GENERAL DE LA POBLACIÓN; NO SE COMPARTE ESTA AFIRMACIÓN, SE ESTIMA QUE LAS NORMAS GENERALES CUYA SUSPENSIÓN PROHÍBE LA LEY REGLAMENTARIA, SON AQUELLAS EMITIDAS EN EJERCICIO DE FACULTADES MATERIALMENTE LEGISLATIVAS, OTORGADAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; SON LAS QUE COMPRENDEN POR EJEMPLO, LAS LEYES EMITIDAS POR LOS PODERES LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA O LAS CONSTITUCIONES LOCALES, LOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR LOS PODERES EJECUTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS GOBERNADORES Y ASIMISMO LOS**

AYUNTAMIENTOS, CON BASE EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS NORMAS EMITIDAS POR ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EJERCICIO DE CLÁUSULAS HABILITANTES.

SI LA IDEA DE ORDEN JURÍDICO SUPONE LA EXISTENCIA DE NORMAS QUE PREVÉN PROCESOS DE CREACIÓN Y EL CONTENIDO DE OTRAS QUE LES ESTÁN SUBORDINADAS, ESTE CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN COBRA PLENO SENTIDO, PUES NO PODRÍA CONCEBIRSE UNA NORMA GENERAL SIN FUNDAMENTO EN OTRA QUE AUTORICE SU CREACIÓN.

ESTE CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE NORMAS GENERALES TIENE VENTAJA SOBRE EL CRITERIO TRADICIONAL, BASADO EN LAS CARACTERÍSTICAS DE GENERALIDAD, ABSTRACCIÓN E IMPERSONALIDAD, PORQUE SUPONE UNA OPERACIÓN JURÍDICA MÁS SENCILLA QUE NO REQUIERA ADENTRARSE AL CONTENIDO DE LA NORMA IMPUGNADA; LO ANTERIOR SE TRADUCE A SU VEZ EN UNA MAYOR SEGURIDAD DE QUE ÚNICAMENTE SE NEGARÁ LA SUSPENSIÓN RESPECTO DE NORMAS QUE EL ORDENAMIENTO RECONOCE COMO GENERALES, LO QUE JUSTIFICA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA MATERIA LITIGIOSA.

EN EL CASO A ESTUDIO, EL DECRETO IMPUGNADO NO CONSTITUYE UN REGLAMENTO EMITIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, PARA DETALLAR EL CONTENIDO DE UNA LEY, NI FUE EMITIDO EN EJERCICIO DE CLÁUSULA HABILITANTE ALGUNA, SE TRATA DE UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y SE CREA UNA COMISIÓN INTERSECRETARIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EL PRECEPTO EN CUESTIÓN, NO CONCEDE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, UNA FACULTAD PARA LA EMISIÓN DE NORMAS GENERALES DE NATURALEZA COMPETENCIAL Y ORGÁNICA COMO ADUCE EL PROYECTO, LO AUTORIZA A CONFORMAR COMISIONES INTERSECRETARIALES, NO COMO ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SINO MÁS BIEN COMO GRUPOS

DE TRABAJO INTEGRADOS POR DISTINTOS ÓRGANOS, EN EL MARCO DE LOS CUALES, CADA UNO EJERCE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EXISTENTES, ORIENTADAS HACIA LA CONSECUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA QUE SE PRETENDE IMPLEMENTAR.

AHORA BIEN, EL PROYECTO ARGUMENTA TAMBIÉN QUE LOS EFECTOS DEL DECRETO TENDRÁN IMPACTO DIRECTO EN UNA PARTE GENERAL DE LA POBLACIÓN, LO ANTERIOR NO ES DETERMINANTE PARA CONSIDERAR QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL, PUES, AUNQUE ES CIERTO QUE EL DECRETO TENDRÁ EFECTOS GENERALIZADOS, SE TRATA DE EFECTOS MEDIATOS, LEJANOS EN LA CADENA CAUSAL Y NO DERIVADOS DE UNA FACULTAD REGULATORIA O MATERIALMENTE LEGISLATIVA, SINO DE LA FACULTAD QUE LE PERMITE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORGANIZAR A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL’.

POR ESE SENTIDO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO Y PORQUE ESTE DECRETO NO ES UNA NORMA GENERAL.”

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PUNTUALIZÓ: “HE ESCUCHADO, DESDE LUEGO CON MUCHA ATENCIÓN LAS INTERVENCIONES DE USTEDS, ESTOY EN LA PÁGINA CUARENTA Y TRES, Y AHÍ COMO USTED LO SEÑALABA AHORA, AHÍ SE HACEN LAS CONSIDERACIONES, DE POR QUÉ CREO QUE LAS NORMAS COMPETENCIALES Y LAS NORMAS ORGÁNICAS SON NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

ADICIONALMENTE, SI VEMOS EL DECRETO QUE PUBLICÓ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL, EL JUEVES DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EL FUNDAMENTO, EN PRIMER LUGAR, ESTÁ DADO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, QUE COMO SABEMOS SE REFIERE A LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PRESIDENTE, NO DESDE LUEGO PARA EMITIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REGLAMENTOS SINO TAMBIÉN OTRO CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE TIENEN EL CARÁCTER DE NORMAS REGLAMENTARIAS Y NO LO QUE SON LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO.

SI VEMOS TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS DEL DECRETO, EL PRIMERO HABLA DE LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CONJUNTO, ESTO COMO NORMA DE ADSCRIPCIÓN COMPETENCIAL SÍ CREO QUE ES DE CARÁCTER GENERAL.

EN EL ARTÍCULO 3º, SE NOS DICE TAMBIÉN QUE SE CREA CON CARÁCTER TRANSITORIO LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL, Y AHÍ LA INTEGRA EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL DE ECONOMÍA, EL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PRESIDENTE DE LA COFETEL.

POSTERIORMENTE EN EL ARTÍCULO 4º, ME PARECE QUE CONSTRUYE ESTE DECRETO UN CONJUNTO DE ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS A ESTA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL, QUE NO SON LAS PROPIAS DE CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEL ORGANISMO COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA PROPIA LEY, SINO QUE ES PRECISAMENTE ESTA COMISIÓN UN ÓRGANO CREADO, NO SÉ SI BIEN O MAL, NO ME ESTOY METIENDO EN ESE TEMA, POR ESTE DECRETO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL PARA LLEVAR ACCIONES.

ENTONCES, CREO QUE HAY LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO ESPECÍFICO CON COMPETENCIAS ABSTRACTAS PARA LLEVAR A CABO ESTAS MISMAS ACCIONES, Y A MI PARECER CUANDO SE CONFIEREN COMPETENCIAS O SE ESTABLECEN ÓRGANOS LAS DISPOSICIONES GENERADORAS, SOBRE TODO EN LAS COMPETENCIAS, TIENEN EL CARÁCTER DE NORMAS GENERALES.

POR ESO HABIENDO ATENDIDO CON MUCHO CUIDADO SUS COMENTARIOS Y ESTANDO EN ESTE MOMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REFIRIÉNDONOS AL TEMA DE SI ESTAMOS O NO FRENTE A NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, YO SOSTENDRÍA EL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE."

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDOS A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA, DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, SÁNCHEZ CORDERO Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LOS CUATRO PROYECTOS DE REFERENCIA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHAN LOS PROYECTOS Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, YA QUE ELLA EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE RECLAMA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2796/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, INDICÓ QUE LA PROPUESTA DESCANSA EN LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES EXTENDIBLE A LA MATERIA CIVIL, EN EL CASO CONCRETO DONDE EL OBJETO DE UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA FUE UN AUTOMÓVIL ROBADO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A

UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2914/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 12/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 46/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO 137/2010, ASÍ COMO EL TOCA DE REVISIÓN 302/2010 AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 397/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA

SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2818/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 58/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN 6/2011**

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 283/2010, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

**AMPARO EN REVISIÓN 14/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.



**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 32/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.***

**INCONFORMIDAD 19/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 109/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 53/2011**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 858/2009, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADO POR

EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 96/2010 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1312/2010**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 1737/2008, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN PRONUNCIADO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 100/2010 Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**INCONFORMIDAD 40/2011**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DA.-241/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA LUISA REYES RETANA ESPONDA**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA**

**33/2010**

PETICIÓN POR LA QUE EL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOLICITA A LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, LA MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIAS NÚMERO 1a./J.31/2002, CUYO RUBRO ES: **"AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS AMPLIOS DEL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA"**, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 41/2002-PS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 12/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 333/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, EN

APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: INDICÓ QUE EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DE REFERENCIA, SE PROPONE COMO CRITERIO QUE DEBE PREVALECER, QUE EN EL AMPARO QUE PROMUEVE EL IMPUTADO EN CONTRA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, SE DEBE LLAMAR COMO TERCERO PERJUDICADO AL OFENDIDO, RAZÓN POR LA QUE NO COMPARTE ESTE CRITERIO Y POR LO TANTO SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, ACLARÓ QUE CONSIDERA QUE EN LOS AMPAROS QUE SE HACEN VALER CONTRA ÓRDENES DE APREHENSIÓN O AUTOS DE FORMAL PRISIÓN, NO PODRÍA JUSTIFICARSE EL QUE EL JUEZ TENGA LA OBLIGACIÓN DE LLAMAR AL TERCERO PERJUDICADO, AL OFENDIDO, BASÁNDONOS EN LA VINCULACIÓN CON EL TEMA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, MOTIVO POR EL CUAL SU VOTO SERÁ EN CONTRA EN LAS DOS CONTRADICCIONES DE TESIS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, ARGUMENTÓ QUE EN ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS, ASÍ COMO EN LA QUE SIGUE SE HAN PRESENTADO, DE CONFORMIDAD CON CRITERIOS QUE LA PRIMERA SALA EN SU ANTERIOR INTEGRACIÓN, HAN VENIDO REITERANDO EN PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS Y CONSECUENTEMENTE, MANTENDRÁ EN SUS TÉRMINOS ÉSTE PROYECTO Y EL SIGUIENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO Y ORTIZ MAYAGOITIA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 393/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL MINISTRO PRESIDENTE, SEÑALÓ QUE COMO SE ENCUENTRAN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS ESTAS CONTRADICCIÓNES DE TESIS, CONSULTA SÍ SE REPITE LA VOTACIÓN ECONÓMICA DEL ASUNTO ANTERIOR. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

SOMETIDA A VOTACIÓN, FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO Y ORTIZ MAYAGOITIA.

**AMPARO EN REVISIÓN 882/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **"EN ESTE AMPARO PENAL SE IMPUGNA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 84 TER DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SIN EMBARGO, PREVIAMENTE A ESTE AMPARO DEL QUE ESTAMOS CONOCIENDO, EL PROPIO QUEJOSO PROMOVÍÓ UNO ANTERIOR EN CONTRA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN DONDE YA SE LE HABÍA APLICADO ESTA MISMA NORMA, AHÍ NO IMPUGNÓ LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO, PERO DESDE MI PUNTO DE VISTA PERDIÓ LA OPORTUNIDAD DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN**

**Y POR TANTO, MI PUNTO DE VISTA ES QUE EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE DEBE REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESER EN EL JUICIO, NO COMPARTO, POR CONSECUENCIA, EL SENTIDO DEL PROYECTO."**

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO PUNTUALIZÓ: **"COMO BIEN LO MANIFESTÓ EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, HUBO UN JUICIO DE AMPARO PREVIO QUE SE CONCEDIÓ AL QUEJOSO, Y AUNQUE NO IMPUGNÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO EN AQUEL PRIMER AMPARO, SÍ SE LE CONCEDIÓ EL AMPARO, AUNQUE FUERA POR VICIOS DE MERA LEGALIDAD, Y LA CONCESIÓN DEL AMPARO DESDE MI PUNTO DE VISTA DEJA INSUBSISTENTE EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE ESE PRECEPTO, LO QUE LO LEGITIMA PARA IMPUGNARLO EN ESTA NUEVA OCASIÓN EN ESTA RESOLUCIÓN DICTADA EN CUMPLIMIENTO DE UN AMPARO ANTERIOR. ASÍ ES QUE YO POR ESAS RAZONES ESTARÉ A FAVOR DE LA PROPUESTA."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y ORTIZ MAYAGOITIA.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 356/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 2/2011**

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL

COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 428/2010**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 746/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2011**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 21/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.**

**INCONFORMIDAD 401/2010**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.L. 1209/2009.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL

COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 4**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 275/2010**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO AHORA SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO EN REVISIÓN 949/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2714/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.



A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1695/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PIDIÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE COMO YA SE HAN FALLADO DOS ASUNTOS SIMILARES, SE PROCEDA A TOMAR LA VOTACIÓN NOMINAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

**AMPARO EN REVISIÓN 783/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

**AMPARO EN REVISIÓN 895/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 3/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 75/2011**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2010**

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA; SOBRESEERLA RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y DECLARAR LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 449, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

**AMPARO EN REVISIÓN 925/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2583/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER A \*\*\*\*\* UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2911/2010**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **SESENTA Y SEIS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CINCUENTA**: DE LOS CUALES FUERON: **DOCE** AMPAROS EN REVISIÓN, **DIECISIETE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **TRES** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **TRES** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **CUATRO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, **TRES** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **CINCO** INCONFORMIDADES Y **DOS** INCIDENTES

DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, QUE HACEN EN TOTAL **CINCUENTA** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS SEÑORES MINISTROS A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---

**LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO SIETE DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.)